



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la Señora Juez el proceso de Divorcio Contencioso radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00049 - 00,
INFORMANDO: Que la Apoderada Judicial de la Parte Demandante allega escrito de solicitud. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

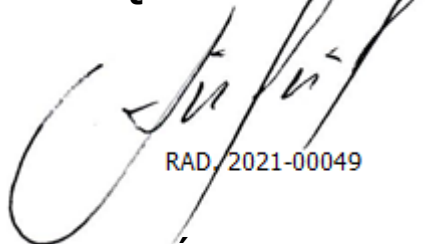
Inírida – Guainía, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el día veinte (20) de diciembre último, allegado por la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ, con el cual solicita se designe Curador Ad Litem y se expida copia información del trámite surtido.-

De acuerdo a la solicitud elevada y teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el presupuesto de la inscripción del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone **DESIGNAR** como Curador Ad Litem de a la Sra. DERLI MARIDZA ARAGÓN DÍAZ, al Dr. HAROLD HENRIQUE FLÓREZ MADERO identificado con la CC. No. 72.009233 y portador de la TP. No. 154.834 del C.S.J., quien puede ser notificado en el correo electrónico harfloma78@hotmail.com, o, en el abonado celular No. 3162250641 y de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por ser el nombramiento de forzosa aceptación.-

De otra parte, este Estrado Judicial **accede** a la expedición de copia de la constancia de publicación ubicada en el numeral 5 del archivo digital, previo la cancelación del arancel judicial.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAD. 2021-00049
SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
Juez